C.13414

ISAF SONORA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0462-2014
Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT.
Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0018-2014 de fecha 7 de enero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 relativos a Obra Pública de la **Junta de Caminos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
25 FEB 2014
10:40 hrs.
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)
ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM ATR

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1era. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013, relativos a Obra Pública, correspondientes a:

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 14 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

15.* En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, en la obra pública NC2-301 denominada "Construcción de Terracerías, Pavimentación y Obras Complementarias del Camino Agiabampo-Santa Bárbara tramo Las Bocas-Tojahui del km 5+340 al km 6+360, del Municipio de Huatabampo por un importe contratado de $2,254,977, de los cuales se ha ejercido un monto de $676,493, quedando pendiente de ejercer un saldo de $1,578,484, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-021 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:

a) El expediente técnico se encuentra incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones, invitación y acta de presentación y apertura de propuesta, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-021, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de octubre de 2013; sin embargo, al día 31 de enero de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 90%.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27, 37, 44, 46, 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 79, 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-021; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 4 de ellas por un importe contratado de $101,469,436, de los cuales se ha ejercido un monto de $29,621,230, quedando pendiente por ejercer un saldo de $71,848,206, realizadas con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, mediante la modalidad de contrato se incumplió con los plazos de ejecución, ya que al momento de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aún cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido acumulado	Importe por ejercer	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
1	NC2-302	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias de la carretera Rosario-Quiriego, tramo del km 7+000 al km 9+000, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-013	$19,781,404	$5,114,821	$14,666,583	31/12/2013	05/02/2014	80%
2	NC2-303 A	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras de complementarias en la modernización de la carretera Costera de Sonora, en el tramo Villa Guadalupe-Puerto Peñasco, del Km. 34+200 al Km. 39+700, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-015.	30,467,549	9,140,265	21,327,284	28/12/2013	30/01/2014	95%
3	NC2-303 B	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras de complementarias en la modernización de la carretera Costera de Sonora, en el tramo Villa Guadalupe-Puerto Peñasco, del Km. 28+700 al Km. 34+200, en el Estado de Sonora. . Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-014.	34,040,055	10,212,016	23,828,039	31/12/2013	30/01/2014	80%

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido acumulado	Importe por ejercer	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
4	NC2-304	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarías del camino Nogales-Santa Cruz, tramo: Del km. 31+000 al km. 34+640, en el Estado de Sonora. . Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-012.	17,180,428	5,154,128	12,026,300	28/12/2013	30/01/2014	60%
		Total:	**$101,469,436**	**$29,621,230**	**$71,848,206**			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 87, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera de los Contratos SIDUR-JCES-NC-CONST-13-015, SIDUR-JCES-NC-CONST-13-014, SIDUR-JCES-NC-CONST-13-012 y Cláusula Tercera del Convenio SIDUR-JCES-NC-13-013-C-13-01; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de las cláusulas de los contratos y convenios señalados en la presente observación, en relación al período de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando las actas de sitio mediante las cuales se haga constar que las obras ya fueron concluidas, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 3 de ellas por un importe contratado de $23,824,960, de los cuales se ha ejercido en 2011 un monto de $2,964,029, en 2012 de $11,102,525 y en 2013 de $10,074,703 haciendo un total de $24,141,257 realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas, en la modalidad de Programas Regionales (150 MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido				Documentación faltante
				2011	2012	2013	Total	
1	ED-926/ ED-1374 / NC2-088	Reconstrucción del camino Citavaro - La Esquina, Tramo: Del km 0+000 al km 8+800, en el municipio de Huatabampo. Contrato número: SIDUR-JCES-ED-REC-11-064.	$9,935,232	$0	$2,980,569	$6,954,662	$9,935,231	Acta de entrega recepción y finiquito.
2	ED-1002/ NC2-091	Reconstrucción del Camino 4 Sur, Tramo: 15+580 al Km 30+025, en el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-ED-REC-11-098.	4,009,632	$0	1,202,889	2,806,742	4,009,631	Números generadores de estimaciones 2 y 3 con sus archivos fotográficos, acta de entrega recepción y finiquito.
3	ED-206, ED-1377/ NC2-092/11	Construcción de puente "Las Animas" en la carretera Navojoa-Etchojoa-Huatabampo en el Km 30+808, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-ED-CONST-11-047.	9,880,096	2,964,029	6,919,067	313,299	10,196,395	Convenio adicional por aumento de monto original contratado.
		Total:	**$23,824,960**	**$2,964,029**	**$11,102,525**	**$10,074,703**	**$24,141,257**	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74, 92, 93 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 99, 100, 104, 137, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 2 de ellas por un importe contratado de $78,454,295, de los cuales se ha ejercido en 2012 un monto de $78,454,294 y en 2013 de $2,554,680 haciendo un total de $81,008,974 realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos Federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido			Documentación faltante
				2012	2013	Total	
1	NC1-015	Modernización y ampliación del camino Alamos - El Tabelo - Los Tanques - San Bernardo - Mochibampo - Mesa Colorada, Tramo del km 0+000 al km 85+400; Subtramo a modernizar; Del km 23+500 al 33+500, en el Municipio de Álamos. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-AMPL-12-006.	$42,064,661	$42,064,661	$154,949	$42,219,610	Convenio adicional por aumento de monto original contratado, garantía de cumplimiento por el convenio adicional, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
2	NC1-017	Modernización y Ampliación del Camino (Huatabampo - Yavaros) - Luis Echeveria Zuno - Bachoco, tramo del km 0+000 al km 24+350; subtramo a modernizar: Del km 10+000 al 24+350, en el municipio de Huatabampo. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-AMPL-12-005.	36,389,634	36,389,633	2,399,731	38,789,364	Convenio adicional por aumento de monto original contratado, garantía de cumplimiento por el convenio adicional, garantía de vicios ocultos, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
		Total:	**$78,454,295**	**$78,454,294**	**$2,554,680**	**$81,008,974**	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 105, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, en la obra pública ED-051 denominada "Mantenimiento y Conservación de la Red Estatal de Carreteras Alimentadoras", en el Estado de Sonora por un importe acordado de $59,375,210, de los cuales se ha ejercido en 2012 un monto de $40,000,303, y en 2013 de $19,448,672, haciendo un total de $59,448,975, realizada y concluida mediante la modalidad de Administración Directa con Acuerdo número SIDUR-JCES-ED-CONSERV-AD-12-009 con recursos Estatal Directo, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos actualizados, modificación del acuerdo de ejecución de obra por administración directa por aumento del monto acordado y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 188 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, en la obra pública NC1-016/ED-161 denominada "Modernización y Ampliación del Camino Bahía de Kino - Punta Chueca", Tramo: del Km. 0+000 al km 33+000; subtramo a modernizar: del km 16+000 al Km 24+250, en el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora por un importe contratado de $40,915,958, de los cuales se ha ejercido en 2012 un monto de $40,915,958, y en 2013 de $1,517,392, haciendo un total de $42,433,350 realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número SIDUR-JCES-NC-AMPL-12-007 con recursos Estatal Directo, se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de convenio adicional por aumento del monto original contratado y garantía de cumplimiento por el convenio adicional, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, en la obra pública NC1-025/FA-096-12 denominada "Terminación de la Modernización y Ampliación del Camino Entronque Carretero (Navojoa-San Ignacio-Bacobampo)-Jitonhueca" tramo del km 0+000 al km 3+638; subtramo a modernizar del km 0+000 al km 3+638, localidad de Jitonhueca, Municipio de Etchojoa por un importe contratado de $24,435,845, de los cuales se ha ejercido en 2011 un monto de $18,848,440, en 2012 de $5,587,405, y en 2013 de $844,554, haciendo un total de $25,280,399, realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número SIDUR-JCES-NC-AMPL-11-030 con recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se determinó lo siguiente:

a) El expediente técnico se encuentra incompleto, debido a que carece de convenio adicional por aumento del monto original contratado y garantía de cumplimiento por el convenio adicional, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

b) En la verificación física realizada el día 29 de enero de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinó un concepto pagado no realizado por $149,518, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
23/04/2013	370	Indicadores de alineamiento de PVC, P.U.O.T	348 pzas.	0	348 pzas	$429.65	**$149,518**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 59 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 113 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de enero de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, en la obra pública ED-930/NC2-1097/FA-303-10 denominada "Reconstrucción del Camino El Deseo - Entronque Carretera (Caborca - El Desemboque)", Tramo: del Km 1+320 al Km 4+800, en el Municipio de Caborca, en el Estado de Sonora por un importe contratado de $3,021,412, de los cuales se ha ejercido en 2011 un monto de $914,023, en 2012 de $2,107,388, y en 2013 de $25,334, haciendo un total de $3,046,745, realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número SIDUR-JCES-ED-REC-11-97 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2010 y 2012), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de convenio adicional por aumento de monto original contratado y garantía de cumplimiento por el convenio adicional, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 99, 100 y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN